

PERDIDAS Y HALLAZGOS

SECCION JUDICIAL

articulos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Lunes 16 de Abril

Año de 1900—Num. 85

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Llanes á la de Cangas de Onís, á Hijuela de Onís á Carreño (Cabrales), bajo el tipo máximo de 1.798 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Llanes y Cangas de Onís, y con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Llanes y Cangas de Onís, hasta el día 8 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Junio á las dos de su tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernandez y López.

Modelo de proposición

D. F. de T; natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta provincial de Instrucción pública

Anuncio

«El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, en oficio fecha 7 del corriente, dice á esta Presidencia lo que sigue:

Visto el informe emitido por la Junta local del Ayuntamiento de Cabañaquinta, y lo expuesto por esa provincial, en virtud de instancia producida por la maestra D.ª Jesusa González, reclamando contra el anuncio de la escuela de Collanzo en el actual concurso único, este Rectorado considerando justo y legítimo el derecho de la recurrente, acordó que por la Junta provincial de su digna presidencia, subsane el error padecido al anunciarla como de niñas, debiendo serlo de niños, y se provea en el presente concurso, toda vez que la citada maestra tiene presentado su expediente, mostrándose aspiranta á la mencionada escuela.»

Lo que en cumplimiento de la anterior se anuncia en este periódico oficial á los efectos que en la misma se dispone.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—

El Gobernador Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al num. 440.)

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel de Vereterra, vecino de Valdesoto, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Peraliega», sita en el paraje llamado Reigada, parroquia de La Peral, concejo de Illas. Lindante al N. con bienes de Manuel González

Cuervo, Sur carretera que sigue de Grado á Avilés, O. camino que sigue de la Reigada á la villa de Pravia y E. la referida carretera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la venta llamada de la Reigada y midiéndose desde él y en dirección N. 200 metros, se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al E. y se pondrá la segunda estaca; de ésta 400 metros al N. tercera estaca; de ésta 1.000 metros al O. la cuarta, y de ésta 400 metros al S. hasta unir con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.498, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—

José Suárez

Hago saber: que D. Antonio Braga Mateo, vecino de Tuilla Langreo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Curiosidad», sita en paraje llamado San Zarodin, parroquia de Pié del Oro, concejo de Carreño. Lindante al E. registro «Tres Amigos», S. terreno franco, N. el pueblo de Zanovin y al O. con las Grandas de las Ovias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la Capilla de San Francisco, desde donde se medirán al O. 500 metros primera estaca; de ésta al S. 130 segunda estaca; de ésta al E. 900 metros tercera estaca, y de ésta al N. 130 cuarta estaca, y de ésta al punto de partida

400 metros, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.485, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.—

José Suárez.

Hago saber: que D. Apolinar Rodríguez González, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Teodora», sita en el paraje llamado Robles, parroquia de San Andrés de Carreña, concejo de Cobrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Norte de la casa invernadero de D. Manuel Barcena, vecino de Carreña. Se medirán á partir de este punto hacia el Norte 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta con 20 grados hacia el Oeste se medirán 300 metros y se pondrá la segunda; de ésta hacia el Sur 400 y se colocará la tercera; desde ésta y hacia el Este se medirán 300 y se plantará la cuarta; desde ésta hacia el Norte punto de partida, se medirán 200 metros y se clavará la quinta, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.521, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Ramón González, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de demasia para la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Rescatada», sita en el paraje llamado Frieres, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco que queda entre dicha mina «Rescatada» y las llamadas «Condessa», «Cristóbal», «Francisco» y «Pilar».

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.485, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban, vecino de Riosoco (Sobrescobio), ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Santiago», sita en términos de Riosoco, paraje llamado La Vahuga, parroquia de Oviñana concejo de Sobrescobio. Lindante al E. Monte Ordeal, O. Pando de la Ramada y casería de Herederos de Telesforo Zapico, S. Pondón, monte común y N. monte Revolladiella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa corral de Inocencio Peláez, sita en la Vahúa; desde dicho punto con dirección O. se medirán 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta al N. 800 para la segunda; desde ésta al E. 200 para la tercera, y de ésta al S. hasta el punto de partida otros 800 metros, cerrando así el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.371, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Abril de 1900.— José Suárez.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á veintidos de Marzo de mil novecientos, el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía que, sobre pago de cantidad é intereses legales, fué seguido entre partes, como demandante D. José Menéndez Arias, propietario y vecino de Combarro, á quien representa el Procurador D. Eduardo Mendez Villaamil, dirigido por el Licenciado D. Francisco García del Valle, y en concepto de demandados y con el caracter de herederos de D. Bernardo Collar García, su viuda doña Teresa Suárez Alvarez, propietaria y su hija Doña Generosa Collar Suárez, también propietaria y vecina como la Doña Teresa de Trasmonte de Arriba, D. Manuel Collar Suárez, jornalero y vecino de Madrid y D. José, D. Fernando, Don Cándido, Doña María y Doña Camila Collar Suárez, propietarios y de ignorado domicilio; los cuales demandados, á excepción del Don Manuel Collar que compareció representado por el Procurador Don Manuel Florez de Uria, bajo la dirección del Estrado D. Nicolás de Ron, han sido declarados en rebeldía, por lo que, en cuanto á ello se notificó las providencias y se ejecutó las citaciones en los Estrados del Juzgado

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados Doña Teresa Suárez Alvarez y D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María y doña Camila Collar Suárez, como herederos de D. Bernardo Collar García, á que paguen al demandante D. José Menéndez Arias la cantidad de setecientas cinco pesetas, setenta y cinco céntimos y el rédito legal del cinco por ciento cada año que corresponda á dicha suma desde el veinte y siete de Enero último hasta que sea efectiva, absuelvo á los otros dos demandados D. Manuel y doña Generosa Collar Suárez de la demanda de doce de Octubre de mil ochocientosnoventa y nueve, contra ellos dirigida por dicho demandante y en la cual solicitó éste fueren condenados aquellos á pagarle la mencionada cantidad y los intereses legales; y no hago especial imposición de costas. Y por los defectos de sustanciación notados en el resultando último y atribuidos al Escribano D. Secundino Izquierdo se llama la atención de este auxiliar para que á lo sucesivo despliegue más actividad en la práctica de las diligen-

cias que estén á su cargo, teniendo en cuenta la doctrina del considerando final, quedando, empero, reservado á la parte agraviada el derecho para exigir del mismo funcionario, por la negligencia con que este ha procedido, la indemnización de perjuicios y demás responsabilidades que procedan. Y póngase en conocimiento del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, por medio del oportuno testimonio lo que en dicho resultando y considerando últimos consta con respecto á las informalidades sometidas en cumplimiento del exhorto de este Juzgado de diez y seis de Diciembre del pasado año, para que se sirva hacer las prevenciones procedentes al Escribano habilitado D. Dario Bustamante, sin perjuicio de lo cual no se comprenderá, en su caso, en tasación de costas los derechos por las actuaciones superfluas y no autorizadas por la ley y que se indica en el resultando y considerando mencionados. Así por esta sentencia que á los demandados declarados en rebeldía será notificada en la forma que proceda conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

La expresada sentencia fué publicada el día de su fecha y para la notificación del mismo fallo á los demandados doña Teresa Suárez, Alvarez y doña Generosa, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María y Doña Camila Collar Suárez, constituidos en rebeldía, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo acordado por providencia de veintiocho de Marzo próximo pasado, dictada á instancia del Procurador Méndez Villaamil.

Cangas de Tineo á tres de Abril de mil novecientos.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 200).

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado D. Victor Alvarez Villanueva, de esta vecindad, en solicitud de que en unión de su hermano D. José, se les declare herederos de su otra hermana D.^a Benita Alvarez Villanueva, que falleció ab-intestato en Trubia, de este concejo, el día veintisiete de Noviembre último; he acordado anunciarlo por medio de edictos, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Oviedo á siete de Abril de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—P. I. de Nieto, Cayetano Meana.

(R. al núm. 204).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Piloña.—En poder de D. Cándido Vázquez, vecino de Monte Coya, en este concejo, se halla depositada, por haber sido encontrada causando daños en fincas particulares, una potra de las señas siguientes: color castaño oscuro, edad tres años, alzada seis cuartas, tiene unos pelos blancos en la parte inferior de la frente, la cola cortada al corvejón, el hocico mular, el casco de la mano izquierda torcido y está desherrada.

Dicha res será subastada en esta Alcaldía á las once de la mañana del día siguiente á los quince en que aparezca este anuncio en este periódico oficial.

Infiesto 31 de Marzo de 1900.— El Alcalde, José de Argüelles.

(4)

Oviedo.—En poder de Francisco Arbesú, vecino de San Julián de Box, se halla depositado un caballo de color rojo, seis cuartas de alzada de seis años de edad, y sin herrar.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño.

Oviedo y Marzo 30 de 1900.—El Alcalde, R. P. Ayala.

(4)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima Fábrica de Mieres

Anuncio

No habiéndose podido celebrar por falta de Sres. socios concurrentes, la Junta general ordinaria de accionistas que debió tener lugar el día 4 del corriente mes, se convoca, según previene el artículo 16 de los Estatutos, á nueva Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo á las once de su mañana en el domicilio social, con el mismo objeto para que aquella fué convocada.

Para formar parte de la Junta se necesita cumplir lo prevenido en el art. 14 de dichos Estatutos.

Mieres 10 de Abril de 1900.—El Director, Miguel Ramirez Lasala

Gijón Industrial S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme el artículo 10 de los Estatutos, se ruega á los Sres. accionistas de esta Sociedad, hagan efectivo en el plazo de 15 dias contados á partir de la publicación de este anuncio, el 20 por 100 de las acciones que les fueron adjudicadas, en el domicilio social, calle Corrida, núm. 50, de 10 á 12 de la mañana.

Gijón 14 de Abril de 1900.—Por acuerdo del consejo de Administración, El Director Gerente, Antonio Díaz.

(1)